



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 582

VISTO:

El Decreto Provincial 1388/08,

CONSIDERANDO:

Que resulta propicio y productivo para un ágil y mejor desenvolvimiento de este Municipio, siempre en vistas de brindar un mayor y mejor servicio a los vecinos de Presidente Perón, por cuanto que esta gestión se encuentra firmemente comprometida con el proceso de modernización del Estado,

Que siendo que no existen impedimentos legales para implementar en el ámbito municipal el régimen de firma digital, al cual la Provincia de Buenos Aires, en buen tino a adherido mediante Ley 13.666.

Que según lo establecido por el Artículo 41° y 42° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto,


Alejandra M. Viana de Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibrati
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN,
*en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las
Municipalidades sanciona la,*

ORDENANZA N° 582

ARTÍCULO 1°: *Adhiérase la Municipalidad de Presidente Perón al Régimen de firma Digital conforme Decreto Provincial N° 1388/08 y Ley 13.666.*

ARTÍCULO 2°: *Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación y a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.*

ARTÍCULO 3°: *Comuníquese, regístrese, etc.-*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días, del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-


Alejandra M. Vignola
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN